

Bolívar
primero

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMEN

RESOLUCION No.

Nº 2860

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **Pensión de Jubilación por Aportes a:**
JAIME BLANCO VERGARA
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial.

Que son normas aplicables entre otros, la ley 6a de 1945, ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 1071 de 2006; 1955 del 2019 y demás normas que los modifican.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar - bajo el número **2019-PENS-750774** de fecha **26/06/2019**, el (la) docente **BLANCO VERGARA JAIME**, identificado(a) con la Cédula Ciudadanía **No. 3.727.113**, solicita el reconocimiento y pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación por Aportes**, como docente de vinculación **NACIONAL STUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89**

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento del Docente
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificados de no estar pensionado

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente nació 30 de agosto de 1957 y cuenta con 61 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio expedidos por la coordinadora de la oficina de atención al ciudadano (certificaciones) Farides Alcala Marín. En la cual se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios y que los Factores Salariales Utilizados para Liquidación son:

Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
COLPENSIONES					
20/05/1980	30/09/1980	131	0	4	11
15/02/1990	30/11/1990	286	0	9	16
05/03/1991	30/11/1991	266	0	8	26
11/02/1992	30/11/1992	290	0	9	20
01/03/1993	30/11/1993	270	0	8	30
09/02/1994	26/05/1994	108	0	3	18
01/11/1994	31/12/1994	60	0	1	30
01/02/1995	30/11/1995	300	0	2	30
01/06/1996	27/10/1996	147	0	4	27

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
22/10/1998	30/08/2017	6789	18	10	9
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor	Valor Promedio	valor Liquidado	
Asignación Básica				\$ 3.313.832	
Horas Extras				\$ 87.183	
TOTAL SALARIO BASE DE LIQUIDACION				\$ 3.401.015	
VALOR DE LA MESADA PENSIONAL 75%				\$ 2.550.761	

Que el docente adquirió el status de jubilado el **30 DE AGOSTO DE 2017**, Fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Bolívar
primero

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

Nº 2860

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **Pensión de Jubilación por Aportes a:**
JAIME BLANCO VERGARA

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales sobre los cuales realizó aportes el docente durante el último año de servicio anterior al status.

Efectiva a partir del **01 DE SEPTIEMBRE DEL 2017** por valor de: **\$ 2.550.761.00**

DISTRIBUCION DE APORTES

ENTIDAD	DIAS LABORADOS	VALOR CUOTA PARTE \$	PORCENTAJE
COLPENSIONES	1858	548.087	21.5%
F.N.P.S.M.- FIDUPREVISORA S.A	6.789.	2.002.674	78.5

Que no habrá lugar a la consulta de cuota parte pensional del señor **JAIME BLANCO VERGARA**, identificado con cedula de ciudadanía **Nº. 3.727.113**, en la cuota parte que debe concurrir COLPENSIONES, según instrucción impartida por la Honorable Corte Constitucional mediante Auto Nº. 130 del 13 de mayo de 2014 de Colpensiones.

-Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 33 de 1985; Decreto 135 de 1968, Decreto 1848 de 1969, Ley 71 de 1988, Ley 812 del 2003 y Decreto 3752 del 2003.

- Que esta pensión se ajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y Pagar al docente: **JAIME BLANCO VERGARA**, identificado(a) con la Cédula Ciudadanía **No. 3.727.113**, una Pensión Vitalicia de Jubilación Por Aportes como docente de Vinculación **NACIONAL SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89.**, por el valor de **\$2.550.761.00**, efectivo a partir de 01 de septiembre del 2017.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de esta pensión está a cargo de las siguientes entidades:

ENTIDAD	DIAS LABORADOS	VALOR CUOTA PARTE \$	PORCENTAJE
COLPENSIONES	1858	548.087	21.5%
F.N.P.S.M.- FIDUPREVISORA S.A	6.789.	2.002.674	78.5

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagara al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas deducciones de ley.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el cobro se realice por intermedio de tercera persona deberá comprobar su convivencia.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio de jubilación, el 12.5%, en virtud de la Ley 1150 del 2008.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del correspondiente Aviso si es del caso, ante el Secretario de Educación Departamental de Bolívar. (Artículo 76 de la ley 1437 de 2011-07-01)

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Turbaco- Bolívar, a los

29 DIC 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: **DELANIS SALAS VILLEGAS**
Jefe Unidad Jurídica SEC
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Revisó: **EDESIO ISAAC FONSECA KAMELL**
Coordinador F.P.S.M.

Elaboró: **KATYA BALLESTEROS A**
Sec. FPSM